

ACUERDO PROVISIONAL PARA LA REGULACION LA ACTIVIDAD DE LOS OPERADORES DE RIYM EN LOS CGO'S DE CERCANIAS DE VIAJEROS

1. OBJETO

La incorporación de operadores del colectivo de Fabricación y Mantenimiento en los centros de gestión de cercanías de viajeros viene motivada por la necesidad de prestar un servicio, que permita una intervención ágil y rápida ante las incidencias producidas en los vehículos, con objeto de resolverlos o bien paliar sus efectos permitiendo restablecer el servicio comercial.

2. DEFINICIÓN

Son el conjunto de medios humanos que desarrollan su actividad exclusivamente en un centro de gestión de cercanías para dar apoyo a la operación, tanto en la atención al colectivo de conducción en caso de incidencias en el material que permita solventarla o bien movilizandolos equipos de asistencia técnica en línea, coordinando con los mismos las actuaciones.

3. ADSCRIPCIÓN

La adscripción de las personas trabajadoras a estos equipos se hará cuando se deba cubrir una o varias vacantes. La adscripción se hará de forma voluntaria siguiéndose el procedimiento siguiente:

Se establecerá un proceso de adjudicación por medio de Aviso Público interno para las personas trabajadoras que desarrollan su actividad en los vehículos de cercanías, especificando los requisitos necesarios para poder acceder a los puestos convocados. Dicho proceso se resolverá en el plazo de 15 días, incluyendo el período de solicitud que será de 7 días, dando comunicación al comité del centro de trabajo de la resolución del proceso.

Las personas trabajadoras interesadas deberán solicitar por escrito su deseo de realizar su actividad en el centro de gestión de cercanías.

La selección se efectuará por parte de la Jefatura del ámbito, con la participación de la Representación Legal de las personas trabajadoras, ordenando a los aspirantes de mayor a menor grado de mérito respecto a los criterios de selección especificados para cada puesto.

Si existiesen aún más seleccionados pasarían a una lista de espera por orden de merito del proceso de selección para cubrir las posibles renunciaciones que se generen. La lista se actualizará con nuevas peticiones trimestralmente.



4. COMPONENTES

Estarán compuestos por aquellas personas trabajadoras que pertenezcan a las especialidades eléctrico-electrónico y ajustador montador del colectivo de Fabricación y Mantenimiento y su número será el que se determine por la Empresa como necesario para cubrir la actividad encomendada, con la participación previa de la Representación Legal de las personas trabajadoras.

6. CONDICIONES LABORALES

Las personas trabajadoras estarán adscritas a un gráfico a turnos rotativos, que cubran los horarios del servicio de explotación que nos demanden los núcleos de cercanías. En estos gráficos se dará la participación previa de la Representación Legal de las personas trabajadoras.

7. COMPENSACIÓN ECONÓMICA

Se establecerá un complemento único para las personas trabajadoras de RIYM que prestan esta actividad en exclusiva y por mes completo en los centros de gestión de cercanías de viajeros con un importe mensual de 640 euros.

Este complemento sustituye los complementos que por su anterior actividad se devengaran y, al ser actividad en exclusiva, es incompatible con la percepción de otras compensaciones que retribuyan la realización de funciones distintas a las recogidas en este documento.

Los datos de fiabilidad y disponibilidad de la variable del personal operativo de Ingeniería y Mantenimiento serán el conjunto de la dotación de las bases de influencia de RIYM del ámbito de actuación.

8. AMBITO TEMPORAL

La participación de las personas trabajadoras de RIYM en los centros de gestión de cercanías formará parte de la negociación del convenio colectivo, donde se desarrollarán las funciones a realizar y aquellas cuestiones que durante la puesta en marcha de este servicio se contemplen, por tanto, este acuerdo tendrá carácter provisional y tendrá vigencia hasta que la nueva regulación del convenio entre en vigor. En caso de no llegar a acuerdo en el convenio decaerá igualmente.